



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Abril Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520190049100.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: LAUREANO ANTONIO PACHECO JIMENEZ C.C No. 79.400.952

DEMANDADO: SERGIO MANUEL CORRO PADILLA C.C. No. 72.229.316.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. María Cristina García Alvarado; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. María Cristina García Alvarado, el 03 de marzo de la anualidad, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado por la parte ejecutante, y simultáneamente, esta solicitud es allegada copia de correo recibido donde manifiestan *“Buenas tardes Sr. Laureano A. Pacheco Adjunto envió la renuncia de los poderes a los procesos ejecutivos en los cuales fungía como su apoderada judicial según lo acordado. Allí encontrará relacionado los procesos presentados y los cuales cobija igualmente dicha renuncia. Las renunciaciones individuales a cada uno de los juzgados se empezarán a enviar a partir del envío de esta comunicación.”*, informando tal situación, lo cual es procedente, teniendo en cuenta lo siguiente: *“Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - Barranquilla;**

RESUELVE:

1º- Aceptar la renuncia del poder presentada por la Dra. María Cristina García Alvarado identificada con C.C. No. 1.1043.018.508 y T.P. No. 367.312. del C.S.J, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, abril 19 de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 59 Secretario _____ RODRIGO MENDOZA
